

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA
VIRTUAL**

ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 110013105028201958900

Proceso Ordinario Laboral de **ROSALBA MARTINEZ DAZA.** contra
COLPENSIONES

Miércoles treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Rosalba Martínez Daza

Apoderado demandante: Dra. Cynthia Fernanda García Córdoba

Apoderado Colpensiones: Dra. Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 13983148 de la aplicación Lifesize.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Lo primero que debe indicarse es que se ordena incorporar al plenario la Certificación No. 330122019 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES mediante el cual se decide proponer fórmula conciliatoria en el presente asunto, no obstante, por tratarse de un TEMA que tiene que ver con seguridad social y por tratarse de un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisados el escrito de contestación de COLPENSIONES observa el Despacho que no se formularon excepciones con el carácter de previas, amen que las planteadas en las réplicas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

SANEAMIENTO:

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

En síntesis, el litigio se circunscribirá en determinar si el señor Daniel Rodríguez (q.e.p.d) dejó causado el derecho a la pensión de sobrevivientes y en consecuencia determinar si la señora Rosalba Martínez y Viviana Rodríguez Martínez, son beneficiarias de la prestación en calidad de compañera e hija del causante a partir del 21 de mayo de 1994, junto con el pago de intereses moratorios e indexación de las sumas reconocidas.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) Documentales: ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes de folios 11 a 18 del expediente.
- b) Testimonios: Edith Macías y Blanca Liliana

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

- a) Documentales: ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, correspondientes al expediente administrativo del accionante, que obran en disco compacto de folio 24
- b) Se requiere a la demandada a fin de que allegue el expediente administrativo del causante señor Daniel Rodríguez, se concede el término judicial de 10 días

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas.

En uso de la palabra la apoderada de la parte demandante, desiste de la prueba testimonial decretada a su favor.

AUTO: Se acepta el desistimiento referido.

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente el expediente administrativo del causante, el Despacho cita a las partes para el día 6 de mayo de 2022, a la hora de las 12:00 medio día, fecha y hora en la cual se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

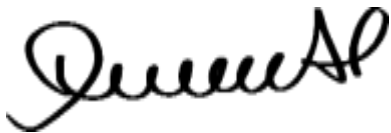
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/df4e1b6e-552e-4f54-bcca-6925d923e50c?vcpubtoken=81d2dc19-ab31-408e-8858-405f7e37d01b>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/02618615-cf93-4af5-b96f-54b3ed7dfae1?vcpubtoken=d2e77e75-da79-4e24-91aa-367d3cd55b89>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c8641f64-5808-4e22-9b43-46fe25de74c3?vcpubtoken=ccd328d4-4420-413c-a1cb-d87ddd68ca9c>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5656700e-acca-4161-b766-56f1d2789fa9?vcpubtoken=6548783a-262c-4c51-aa5f-1b3b8e001a93>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO